



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 26 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.05.2023 15:58:02 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000661-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

#### VISTO:

La solicitud presentada por el servidor(a) **Hedmer Francisco PASQUEL CORRO**, de fecha 19 de mayo de 2023 contratado bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado (Exp. 4666-2023-MUP); el Informe N° 000248-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 24 de mayo de 2023, remitido por la Coordinadora de Personal; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por documento que antecede el recurrente solicita licencia sin goce de haber, por motivos de capacitación no oficializada por el periodo de 07 meses, a partir del 29 de mayo de 2023; lo cual es remitido por Informe N° 000248-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, de la Coordinación de Personal de esta sede judicial.

**Segundo.-** Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: "(...) **lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador**"; asimismo, el literal a) establece que **la solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete días hábiles**; y, en el literal f) señala: **Las licencias sin goce de haberes en los casos de capacitaciones no oficializadas debidamente sustentadas, podrán ser otorgadas hasta por un máximo de dos años. Las licencias podrán ser ampliadas sólo después de que el trabajador haya laborado en forma efectiva el doble del tiempo correspondiente al del periodo de la licencia otorgada, y teniendo en cuenta además sus calificaciones y méritos (...)** (énfasis agregado).

**Tercero.-** Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, que señala en el artículo 22°, licencias sin goce de haber, inciso a), que: **Por capacitación no oficializada debidamente sustentada, podrán ser otorgadas hasta por un máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley (...)**.

**Cuarto.-** En ese contexto, si bien el Informe Técnico N° 419-2015-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil señala que las capacitaciones no oficializadas no constituyen un derecho que pueda ser exigido a las entidades públicas, para que sean acatados según los requerimientos de quienes lo solicitan, este despacho considera que la citada capacitación podría incidir en un mejor desempeño de sus funciones como Asistente en Informática del Módulo Penal Central de esta sede judicial, conforme a lo señalado por el recurrente; no obstante, esta podrá ser concedida únicamente, por el tiempo máximo que dure la capacitación, esto es por 6 meses, conforme a la documentación que adjunta.

**Quinto.-** De las disposiciones invocadas y teniendo en cuenta que el pedido ha sido solicitado por los motivos de capacitación y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde excepcionalmente, atender el pedido otorgando licencia sin goce de haber del por el tiempo máximo de duración del programa académico, esto es por 6 meses, a partir del 29 de mayo al 28 de noviembre de 2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **CONCEDER** excepcionalmente, licencia sin goce de haber, por motivos de capacitación no oficializada, al servidor **Edmer Francisco PASQUEL CORRO**, Asistente de Informática del Módulo Penal Central, contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, por el periodo comprendido desde el 29 de mayo hasta el 28 de noviembre de 2023 (06 meses)

**Artículo Segundo:** **PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Penal Central, Coordinación de Personal y de la interesada, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

\_\_\_\_\_  
**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

